

ACUERDO 22/2024

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RETORNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SUSTANCIADOS EN LA PONENCIA DEL ENCARGADO DE DESPACHO, LIC. BERNARDO SIERRA GOMEZ, COMPETENCIA DE ESTE ORGANISMO, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL LIC. FÉLIX FERNANDO RAMÍREZ BUSTILLOS, CON MOTIVO DE SU DESIGNACIÓN COMO CONSEJERO PROPIETARIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo "Instituto"), es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Mediante el Decreto número 248 se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primero de octubre de 2022-dos mil veintidós, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este organismo garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; asimismo, el Transitorio Octavo del Decreto en mención, se establece que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este órgano autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de este organismo, realizados previo a la entrada en vigor de la reforma integral a la Constitución del Estado, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.

TERCERO.- El Pleno de este Instituto está integrado por cinco personas Consejeras, las cuales tienen el carácter de propietarias; entre las mismas elegirán a su Presidenta o Presidente, las cuatro personas integrantes restantes tendrán el carácter de vocales, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Mediante el Decreto No. 110, aprobado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 26 de abril de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de mayo de 2016, se designó al Lic. Bernardo Sierra Gómez, como Comisionado Supernumerario.

QUINTO.- A través del Acuerdo número 058, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 26 de diciembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de enero de 2019, se modifica el Decreto anteriormente citado, ordenándose que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en su numeral 49, se considere el cargo de Comisionado Propietario al Lic. Bernardo Sierra Gómez, desde el 29 de octubre de 2016 hasta el 29 de octubre de 2023.

SEXTO.- En fecha 01 de noviembre de 2023 se celebró la cuadragésima primera sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, en la cual se aprobaron los nombramientos como Coordinador de Ponencia y Encargado de Despacho al Lic. Bernardo Sierra Gómez, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI, 9 fracción XXVI, 64 y 65 fracción XVI, inciso k), del Reglamento Interior de este órgano garante.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, corresponde al H. Congreso del Estado la designación de las personas Consejeras que deban cubrir las vacantes, así como el procedimiento para el proceso de selección.

OCTAVO.- A través del Acuerdo número 638, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 31 de agosto de 2024, y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en su numeral 49, se considere el cargo de Consejero Propietario al Lic. Félix Fernando Ramírez Bustillos, desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 31 de agosto de 2031.

NOVENO.- En virtud de la designación realizada por el Congreso del Estado en su décima cuarta sesión extraordinaria, celebrada en fecha 31 de agosto 2024, al Lic. Félix Fernando Ramírez Bustillos como Consejero con calidad de Propietario y de conformidad con lo previsto en los numerales 14 y 15 de los Lineamientos para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno de este Instituto, resulta substancial llevar a cabo el procedimiento de retorno de los medios de impugnación en los sistemas de gestión de medios de impugnación y de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados del Estado, así como los asuntos que se encuentran turnados y pendientes de resolución o en vías de cumplimiento en la Ponencia del Encargado de Despacho, Lic. Bernardo Sierra Gomez, a la fecha de 30 de agosto de 2024, deberán ser retornados al Consejero Félix Fernando Ramírez Bustillos, esto con el objeto de garantizar el cumplimiento de los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable para la sustanciación de los medios de impugnación que son competencia de este Instituto.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los particulares que consideren les cause algún agravio cualquiera de las resoluciones del Pleno derivadas de los expedientes tramitados en la Ponencia del Encargado de Despacho, Lic. Bernardo Sierra Gomez, les asiste el derecho de impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación, lo que puede derivar en sentencias ejecutoriadas que deban ser cumplidas por parte de este Instituto.

Conforme a las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el procedimiento de retorno de los medios de impugnación en los sistemas de gestión de medios de impugnación y de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados del Estado, así como los asuntos que se encuentran turnados y pendientes de resolución o en vías de cumplimiento sustanciados en la Ponencia del Encargado de Despacho, Lic. Bernardo Sierra Gomez, competencia este organismo, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, al Lic. Félix Fernando Ramírez Bustillos con motivo de su designación como Consejero Propietario.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica para que, a través de la Dirección de Gestión Documental y Archivo, asigne y turne, al Consejero Félix Fernando Ramírez Bustillos, los asuntos que se reciban a partir del 31 de agosto de 2024.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Jefatura de Informática y Sistemas, realice las acciones necesarias para instrumentar las adecuaciones técnicas necesarias a los sistemas informáticos y plataformas tecnológicas respectivas, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

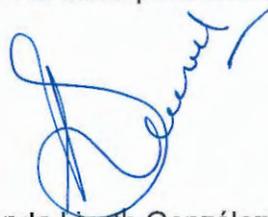
CUARTO.- Se instruye a la Jefatura de Comunicación Social para que realice las acciones necesarias para la más amplia difusión del presente Acuerdo en las redes sociales oficiales del organismo y demás medios que estime pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Pleno de este Instituto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Portal de Internet de este Instituto.

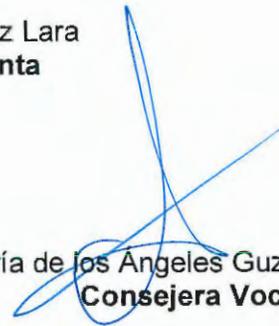
Así lo acordó, por unanimidad de votos de las y los integrantes del Pleno del Instituto, en la trigésima segunda sesión ordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2024. Las Consejeras y los Consejeros firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



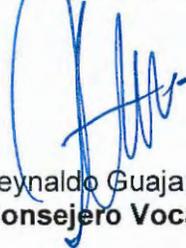
Brenda Lizeth González Lara
Consejera Presidenta



María Teresa Treviño-Fernández
Consejera Vocal



María de los Angeles Guzmán García
Consejera Vocal



Francisco Reynaldo Guajardo Martínez
Consejero Vocal



Félix Fernando Ramírez Bustillos
Consejero Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RETORNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SUSTANCIADOS EN LA PONENCIA DEL ENCARGADO DE DESPACHO, LIC. BERNARDO SIERRA GOMEZ, COMPETENCIA DE ESTE ORGANISMO, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL LIC. FÉLIX FERNANDO RAMÍREZ BUSTILLOS, CON MOTIVO DE SU DESIGNACIÓN COMO CONSEJERO PROPIETARIO, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.